

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
SELECCIÓN DIRECTA SD-009-2014**

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

Recibidas por correo electrónico el 27 de noviembre de 2014.

OBSERVACIÓN No. 01

“PREGUNTAS JURÍDICAS: •2.2.3. *Licencia de comunicaciones. En caso que los servicios de telecomunicaciones sean sub-contratados por parte del Oferente ¿Es posible allegar los permisos del sub-contratista de dicho servicio de telecomunicaciones para satisfacer este requisito dado que el tercero prestador de servicios de redes y telecomunicaciones es el titular de dicha autorización?”*

RESPUESTA: Se acepta que el oferente allegue los permisos obtenidos por el subcontratista para la prestación del servicio de telecomunicaciones. Este ajuste se verá reflejado mediante Adenda No. 02, a través de la cual se modificará el numeral 2.3.3:

“2.3.3. LICENCIA DE COMUNICACIONES

El proponente debe presentar, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, fotocopia de la resolución o documento de autorización emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se le autorice a desarrollar la actividad de telecomunicaciones, uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la copia de la resolución o acto administrativo que le otorga la licencia de comunicaciones requerida.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y constancia de encontrarse en trámite.

Si el oferente tiene subcontratados los servicios de comunicaciones, deberá adjuntar copia vigente del contrato junto con los permisos o autorizaciones otorgadas al subcontratista por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Si durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir producto del presente proceso de selección, el subcontratista del servicio de comunicaciones es sustituido, se deberá allegar copia del contrato junto con los permisos o autorizaciones otorgadas al nuevo subcontratista.”

OBSERVACIÓN No. 02

“• 3.2. Oferta económica: *Menciona el pliego que para efectuar los cálculos de la oferta económica se deberá tener en cuenta el incremento del S.M.M.L.V. para el año 2015. No obstante se hace la salvedad que por ser esta información privilegiada, lo que es posible realizar es una aproximación a lo que será el incremento, razón por la cual consideramos que la Entidad debe realizar la salvedad que debido a que éste factor aún no ha sido definido y que en virtud de las disposiciones del Decreto 4950 de 2007, y la reglamentación expedida año a*

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
SELECCIÓN DIRECTA SD-009-2014**

año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas por la prestación de servicios de vigilancia física presentadas por los Oferentes deberán ajustarse al incremento del salario mínimo legal mensual vigente que el Gobierno establezca para el año 2.015; adicionalmente para que esta circunstancia no opere como incumplimiento técnico, tal como es mencionado en el pliego.”

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realizará la modificación a los términos de referencia mediante Adenda No. 02. Conforme a los supuestos estimados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹, el proponente deberá realizar la proyección de las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada para el año 2015, sin perjuicio de las disposiciones que para el efecto emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia tarifaria, caso en el cual procederá el respectivo ajuste.

OBSERVACIÓN No. 03

“• 10.3. Garantías: Se incluye en las coberturas de la póliza de cumplimiento general del contrato el amparo c) que hace referencia a los contratos de obra, éste que no se considera aplicable para el caso en particular dado que se trata de un contrato de prestación de servicios.”

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se modifica mediante Adenda No. 02, eliminando el literal c) de la garantía de cumplimiento general del contrato, contenida en el numeral 10.3 de los términos de referencia, por error.

OBSERVACIÓN No. 04

“• Para cumplir con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a la que hace referencia el mismo numeral, ¿es posible allegar un certificado de la póliza global actualmente contratada por la Compañía? El anterior tendría los amparos exigidos y se dirigiría al ICFES.”

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica mediante Adenda No. 02. El proponente debe adjuntar copia de las condiciones generales y particulares de la póliza actualmente contratada, que debe cumplir con los límites y valores establecidos en el numeral 10.3 de los términos de referencia y observar las disposiciones contenidas en el artículo 176 de la Resolución 2852 de 2006 con relación a la vigencia y actualización de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

OBSERVACIÓN No. 05

“• Minuta de contrato, obligaciones del contratista (16): Se sugiere especificar que se prevendrá la criminalidad reduciendo la posibilidad de delito en los eventos en que le sea posible y dentro de los límites establecidos por la ley.”

¹ Supuestos macroeconómicos. PIB real (variación%) 4.8, tasa de cambio promedio año (\$ por dólar) 1956, inflación 3.0. Fuente: Presupuesto General de la Nación 2015. <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/ProyectoPGN>.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
SELECCIÓN DIRECTA SD-009-2014**

RESPUESTA: No se acepta la observación. Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 356 de 1994, 2187 de 2001 y el Manual de Doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran sometidos a la autorización, control, vigilancia e inspección del Estado y el alcance de las obligaciones contraídas por las compañías en desarrollo de esta actividad, igualmente se encuentra supeditado a las disposiciones legales aplicables, por lo tanto ha de entenderse que la obligación No. 16 contenida en la minuta del contrato debe ser atendida, como cualquier otra actividad, dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable.

OBSERVACIÓN No. 06

“• Minuta de contrato, obligaciones del contratista (11): Es importante anotar que es obligación del personal de la Entidad también la buena guarda y custodia de sus objetos personales.”

RESPUESTA: No se acepta la observación pues esta obligación de cuidado ya existe en la entidad.

OBSERVACIÓN No. 07

“• Obligación (22)/ Minuta de contrato. Cláusula novena. Indemnidad: Se propone la inclusión de un régimen de responsabilidad claro entre ambas partes, mediante la fijación de un límite pecuniario, el cual no tenga aplicación en casos de: dolo, culpa grave, muerte o lesiones. La cuantía del mismo será acordada entre las partes. Lo anterior en razón a la naturaleza de los servicios que prestan las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales se constituyen en obligaciones de medio más no de resultado (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circulares 001 del año 2012 y 015 del año 2013), y cuya finalidad es la disminución y prevención de eventuales amenazas a la seguridad de la vida y los bienes.”

RESPUESTA: No se acepta la observación pues la cláusula esta contemplada en el artículo 35 del Manual de Contratación del ICFES.

OBSERVACIÓN No. 08

“• Minuta de contrato. Cláusula penal/ cláusula de apremio; A pesar de ser cláusulas diferentes donde se establecen dos tipos de penalidades, es decir, aquella que consiste en el cobro de multas porcentuales por el no cumplimiento del contrato hasta un límite del 20% y la segunda, la cláusula penal del 20% del valor del contrato en caso de incumplimiento, no habiendo una exclusión expresa entre los dos tipos de sanciones donde el Contratista podría resultar sancionado doblemente por un mismo hecho. ¿Cómo se excluirían estos dos tipos de esquemas de sanciones?”

RESPUESTA: No se acepta la observación. La cláusula penal pecuniaria opera en caso de incumplimientos parciales o definitivos de las obligaciones (no cumplimiento) y la cláusula penal de apremio opera solo en casos de retardo en el cumplimiento de las obligaciones (incumplimiento).

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
SELECCIÓN DIRECTA SD-009-2014**

OBSERVACIÓN No. 09

“• Cláusula de solución de controversias: Se solicita examinar la posibilidad de que sea un solo árbitro en lugar de tres.”

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 10

PREGUNTAS OPERATIVAS Y COMERCIALES SEGURIDAD HUMANA: *“1. En el anexo de Términos de referencia, numeral 1.5 Presupuesto oficial estimado, agradecemos por favor se sirvan aclarar si en este rubro se incluyen los costos de seguridad electrónica o si dentro de esta partida sólo se encuentra contemplado el servicio de seguridad humana.”*

RESPUESTA: Se aclara que en el presupuesto oficial estimado están contenidos todos los servicios humanos y tecnológicos a que hace referencia el anexo técnico.

OBSERVACIÓN No. 11

“2. Teniendo en cuenta el Numeral 1.5, del documento términos de referencia agradecemos aclarar si el presupuesto oficial estimado tiene contiene vigencia de precios de 2014 o 2015, debido que las regulaciones dadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada los salarios y precios deben ser ajustados el 01 de Enero de cada año, en el porcentaje que se incremente el salario mínimo de los trabajadores.”

RESPUESTA: Se revisará el presupuesto oficial estimado con proyección a precios 2015 conforme a los supuestos estimados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especialmente con base en la proyección de incremento del salario mínimo legal mensual para el año 2015 (4.46%), sin perjuicio de las disposiciones que para el efecto emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia tarifaria, caso en el cual procederá el respectivo ajuste. Esta modificación se verá reflejada en la Adenda No. 02.

OBSERVACIÓN No. 12

“3. Acorde con la circular externa 295 de 2013 de la Supervigilancia, es importante tener en cuenta que esta entidad ya no expide certificación de paz y salvo de cuota de contribución, por tanto solicitamos sea modificada esta solicitud del numeral 2.3.6 de los términos de referencia.”

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se modifica el numeral 2.3.6. mediante Adenda No. 02 , en el sentido de exigir solamente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual, en la que conste el estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a multas y sanciones exclusivamente durante los últimos cinco (5) años.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
SELECCIÓN DIRECTA SD-009-2014**

OBSERVACIÓN No. 13

"4. Solicitamos muy cordialmente a la entidad sea tenido en cuenta que a la fecha de cierre de la oferta no es posible dar cumplimiento a la viñeta segunda del numeral 3.2 "Oferta Económica" "El valor del salario mínimo legal mensual vigente para el 2015 debe ser incluido en la oferta, no se hará ningún ajuste al contrato por este concepto", ya que el gobierno nacional aún no se ha pronunciado sobre el incremento que se realizara por este concepto, el cual afecta los costos directos y por tanto las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, es por esto que los precios cotizados serán con base en el SMMLV de 2014 y reajustados cuando el gobierno nacional decrete el incremento para el año 2015."

RESPUESTA: Se remite a los argumentos contenidos en la respuesta de la observación No. 02.

OBSERVACIÓN No. 14

"5. Anexo Técnico numeral 3.1.2, Teniendo en cuenta que el Supervisor del servicio de seguridad, no se contempla dentro de los servicios requeridos, por favor aclarar el horario y periodicidad con que se requieren estas supervisiones."

RESPUESTA: Se aclara que el Supervisor es un rol que se requiere para los servicios a prestar desde el 15 de diciembre de 2014 al 15 de febrero de 2015 y corresponde a un servicio permanente de 24 horas, tal como se establece en el formato 3.1 de oferta económica y en el anexo técnico en el numeral 3.

OBSERVACIÓN No. 15

"PREGUNTAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA "1. Posee el ICFES actualmente un sistema instalado y monitoreado de alarmas?, o los sistemas requeridos en el anexo técnico deben ser nuevos?"

RESPUESTA: El ICFES tiene un sistema instalado de monitoreo de alarmas, propiedad del contratista que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Los sistemas requeridos en el anexo técnico deben ser nuevos.

OBSERVACIÓN No. 16

"2. Si actualmente el ICFES posee un sistema de alarma instalado y monitoreado en sus sedes, los equipos de dichos sistemas (Medio de transmisión, sensores, etc) son de propiedad del ICFES o de la empresa de seguridad que los está monitoreando actualmente?"

RESPUESTA: El ICFES tiene un sistema instalado de monitoreo de alarmas, propiedad del contratista que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
SELECCIÓN DIRECTA SD-009-2014**

OBSERVACIÓN No. 17

“3. Si el ICFES ya posee equipos de alarma instalados y son de su propiedad, debemos realizar visitas de evaluación técnica a cada una de sus sedes para verificar el estado de los mismos. Por lo anterior, en que fechas se podrían realizar estas visitas y con quien se deben coordinar?”

RESPUESTA: Como se indicó en las respuestas inmediatamente anteriores, los equipos de alarma pertenecen al contratista que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. De acuerdo con la Adenda No. 01 del 28 de noviembre de 2014 se adelantará visita técnica el día **MIÉRCOLES 03 DE DICIEMBRE DE 2014** en la sede actual (Calle 17 No. 3-40 a las 09:00 AM) y nueva del ICFES (Carrera 7 No. 32-12, piso 25 al 32 de la Torre Sur del Centro Comercial San Martín a las 10:00 AM).

OBSERVACIÓN No. 18

“4. En caso de que los equipos de los sistemas de alarmas deban ser suministrados por G4S, estos serán bajo la modalidad de arriendo o venta?. En que parte de los formatos de cotización se deben relacionar los costos de estos equipos?”

RESPUESTA: Se aclara que los equipos y elementos tecnológicos de apoyo (sistema de alarma con monitoreo, circuito cerrado de televisión y sistema de control de visitantes) **son de propiedad del proponente** y estarán al servicio del ICFES durante la ejecución del contrato. Los costos de los equipos deben ser relacionados en los formatos 4.1, 4.2 y 4.3.

OBSERVACIÓN No. 19

“5. Así mismo, para el caso en el que se deban instalar equipos nuevos se requiere realizar visita a las sedes para determinar requerimientos de instalación. Por lo anterior, cuando y con quien se deben coordinar estas visitas?”

RESPUESTA: De acuerdo con la Adenda No. 01 del 28 de noviembre de 2014 se adelantará visita técnica el día **MIÉRCOLES 03 DE DICIEMBRE DE 2014** en la sede actual (Calle 17 No. 3-40 a las 09:00 AM) y nueva del ICFES (Carrera 7 No. 32-12, piso 25 al 32 de la Torre Sur del Centro Comercial San Martín a las 10:00 AM).

OBSERVACIÓN No. 20

“6. Los costos relacionados con mano de obra para instalar o colocar a punto los sistemas de alarmas de las sedes, se deben cotizar de manera independiente o deben estar incluidos dentro del valor mensual de monitoreo definidos en los formatos de cotización de la licitación?”

RESPUESTA: Los costos relacionados con mano de obra para instalar o colocar a punto los sistemas de alarmas de las sedes, así como su correspondiente monitoreo, deben estar incluidos en el valor de la oferta económica.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
SELECCIÓN DIRECTA SD-009-2014**

OBSERVACIÓN No. 21

"7. El valor correspondiente al servicio de monitoreo de alarmas se debe cotizar de manera independiente o debe estar incluido dentro del valor mensual de la seguridad humana?"

RESPUESTA: Los costos relacionados con mano de obra para instalar o colocar a punto los sistemas de alarmas de las sedes, así como su correspondiente monitoreo, deben estar incluidos en el valor de la oferta económica.

OBSERVACIÓN No. 22

"8. Por último, en el caso de que se deban realizar visitas técnicas a la sedes y para tal fin el ICFES defina un cronograma se debe solicitar dado el caso, ampliación de la fecha para la presentación de la propuesta respectiva."

RESPUESTA: De acuerdo con la Adenda No. 01, la fecha de cierre del proceso y recepción de ofertas se ha pospuesto del 03 al 09 de diciembre de 2014 hasta las 10:00 AM.

OBSERVACIÓN No. 23

(Recibida por correo electrónico del 27 de noviembre de 2014)

Item 4 Equipos y Elementos Tecnológicos de Apoyo, los equipos solicitados se cotizarían en modalidad de alquiler o deben ser ofertados en compra. En este documento no se mencionan temas de instalación o suministro de la misma, por lo cual quisiéramos saber si la infraestructura para la instalación de estos Equipos ya está realizada en cada una de las sucursales o debe ser contemplada en la Oferta.

RESPUESTA: Se aclara que los equipos y elementos tecnológicos de apoyo son de propiedad del proponente y estarán al servicio del ICFES durante la ejecución del contrato. De acuerdo con el numeral 4 del Anexo Técnico, el suministro, instalación, operación y mantenimiento de los equipos y elementos tecnológicos de apoyo está a cargo del oferente y sus costos asociados deben ser incluidos en la propuesta económica. Mediante la visita programada para el MIÉRCOLES 03 DE DICIEMBRE DE 2014 los oferentes podrán establecer la infraestructura provista en la sede actual (Calle 17 No. 3-40) y sede nueva (Carrera 7 No. 32-12, piso 25 al 32 de la Torre Sur del Centro Comercial San Martín).

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
SELECCIÓN DIRECTA SD-009-2014**

OBSERVACIÓN No. 21

“7. El valor correspondiente al servicio de monitoreo de alarmas se debe cotizar de manera independiente o debe estar incluido dentro del valor mensual de la seguridad humana?”

RESPUESTA: Los costos relacionados con mano de obra para instalar o colocar a punto los sistemas de alarmas de las sedes, así como su correspondiente monitoreo, deben estar incluidos en el valor de la oferta económica.

OBSERVACIÓN No. 22

“8. Por último, en el caso de que se deban realizar visitas técnicas a la sedes y para tal fin el ICFES defina un cronograma se debe solicitar dado el caso, ampliación de la fecha para la presentación de la propuesta respectiva.”

RESPUESTA: De acuerdo con la Adenda No. 01, la fecha de cierre del proceso y recepción de ofertas se ha pospuesto del 03 al 09 de diciembre de 2014 hasta las 10:00 AM.

OBSERVACIÓN No. 23

(Recibida por correo electrónico del 27 de noviembre de 2014)

Item 4 Equipos y Elementos Tecnológicos de Apoyo, los equipos solicitados se cotizarían en modalidad de alquiler o deben ser ofertados en compra. En este documento no se mencionan temas de instalación o suministro de la misma, por lo cual quisiéramos saber si la infraestructura para la instalación de estos Equipos ya está realizada en cada una de las sucursales o debe ser contemplada en la Oferta.

RESPUESTA: Se aclara que los equipos y elementos tecnológicos de apoyo son de propiedad del proponente y estarán al servicio del ICFES durante la ejecución del contrato. De acuerdo con el numeral 4 del Anexo Técnico, el suministro, instalación, operación y mantenimiento de los equipos y elementos tecnológicos de apoyo está a cargo del oferente y sus costos asociados deben ser incluidos en la propuesta económica. Mediante la visita programada para el MIÉRCOLES 03 DE DICIEMBRE DE 2014 los oferentes podrán establecer la infraestructura provista en la sede actual (Calle 17 No. 3-40) y sede nueva (Carrera 7 No. 32-12, piso 25 al 32 de la Torre Sur del Centro Comercial San Martín).

Original firmado por

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General